

*Contabilidad
 favor su consentimiento
 y trámite correspondiente
 conforme normativa
 legal vigente.* 16

SUBPROCURADURIA

RECIBIDO: *Li*
 DIA: 18 ENE 2019



11:22

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
 ECUADOR

2019.01.18

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **002**
 FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa): **16 - ENE - 2019**

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES	SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN
----------	---	----------------	---------------	--------------

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIR		PUESTO QUE OCUPA: ABOGADO REGIONAL SENIOR	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL BAEZA - NAPO		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR DIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
21 - ENE - 2019	07H00	21 - ENE - 2019	17H30

*Li
 21/01/19
 G.*

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
AVALOS SILVA KLEBER ORLANDO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE : ASISTIR A LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN N° 150701-2019-00016 DENTRO DEL PROCESO QUE A PETICIÓN DE PARTE DEL DEMANDADO SE DERIVA DEL PROCESO LABORAL N° 15123-2018-00250, PRESENTADO POR JOSÉ DUEÑAS HIDALGO EN CONTRA DEL PROCURADOR GENERAL DE ESTADO Y OTROS, CAUSA QUE SE TRAMITA EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON QUIJOS PROVINCIA DEL NAPO.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	UIO - BAEZA	21 - ENE - 2019	07H00	21 - ENE - 2019	10H30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	BAEZA - UIO	21 - ENE - 2019	14H30	21 - ENE - 2019	17H30

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: PICHINCHA	TIPO DE CUENTA: AHORROS	No. DE CUENTA: 2204328754
--------------------------------	----------------------------	------------------------------

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
<i>Jairo Castilla</i>	<i>[Signature]</i>
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR ABG. JAIRO BLADIMIR CASTILLO GUILCAPI	NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE Dr. MARCO PROAÑO DURÁN DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	<p>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Dr. DIEGO FERNANDO REGALADO ALMEIDA SUBPROCURDOR GENERAL DEL ESTADO	

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 VERSIÓN FORMULARIO MRL ACTUALIZADA 12/06/2013
 fecha: *18.01.2019*
 hora: *14.45*

10-14



PRIMERA INVITACIÓN – DERIVACIÓN

Baeza, 15-enero-2019

ACTOR/A	JOSÉ MIGUEL DUEÑAS HÍDALGO		
ABOGADO/A	DR. LUIS ADOLFO GANGOTENA VALLEJO	CASILLA JUDICIAL	
CASILLA ELECTRÓNICA:	jose_miguel24@hotmail.com ; doctoradolfogangotena@hotmail.com ;		
EXP. No.	150701-2019-00016	ASUNTO	DESPIDO INTEMPESTIVO

La mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con estos antecedentes, esta oficina de Mediación ha recibido la derivación de su caso con los siguientes datos:

No. Juicio:	15123-2018-00250	Unidad Judicial:	Multicompetente con Sede en el Cantón Quijos	Fecha recepción:	14-01-2019
Demandado/a:	CORONEL JORGE EDUARDO JADÁN RODRÍGUEZ- DR. MARCO PROAÑO DURÁN				
El Centro de Mediación de la Función Judicial ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.					
Día:	21-01-2019	Hora:	11h00	Ciudad:	Baeza
Dirección :	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUIJOS				
Teléfono Oficina	2998900 ext. 63715-0987156090	Correo electrónico:	jose.horna@funcionjudicial.gob.ec		

Se solicita traer copia de su cédula de ciudadanía, y en caso de venir en representación de otra persona, el representante deberá presentar el poder especial notariado para transigir de acuerdo con lo que determina la Ley.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico del Centro de Mediación y asistir puntualmente en día y hora señalada.

Realizado por: Ab. José Horna

Firma: _____

Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

PRIMERA INVITACIÓN – DERIVACIÓN

Baeza, 15-enero-2019

DEMANDADO/A	CORONEL JORGE EDUARDO JADÁN RODRÍGUEZ- DR. MARCO PROAÑO DURÁN		
ABOGADO/A	DR. PABLO RICARDO CALDERÓN PASQUEL	CASILLA JUDICIAL	
CASILLA ELECTRÓNICA:	drprcp@hotmail.com; kavalos@pge.gob.ec;	dnavarrete@cee.gob.ec;	fj-pichincha@pge.gob.ec;
EXP. No.	150701-2019-00016	ASUNTO	DESPIDO INTEMPESTIVO

La mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con estos antecedentes, esta oficina de Mediación ha recibido la derivación de su caso con los siguientes datos:

No. Juicio:	15123-2018-00250	Unidad Judicial:	Multicompetente con Sede en el Cantón Quijos	Fecha recepción:	14-01-2019
Actor/a	JOSÉ MIGUEL DUEÑAS HIDALGO				
El Centro de Mediación de la Función Judicial ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.					
Día:	21-01-2019	Hora:	11h00	Ciudad:	Baeza
Dirección :	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUIJOS				
Teléfono Oficina :	2998900 ext. 63715-0987156090	Correo electrónico:	jose.horna@funcionjudicial.gob.ec		

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico del Centro de Mediación y asistir puntualmente en día y hora señalada.

Se solicita traer su cédula de ciudadanía, una copia de la misma y en caso de venir en representación de otra persona, el representante deberá presentar **el poder especial notariado para transigir** de acuerdo con lo que determina la Ley.

Realizado por: Ab. José Horna

Firma: _____

Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

SUBPROCURADURIADIRECCION FINANCIERA
FAVOR TRÁMITE LEGAL
CORRESPONDIENTE
2019/01/24**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**
ECUADORRECIBIDO: *G.*

DIA: 24 ENE 2019

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

HORA: 9:28 Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 002

FECHA DE INFORME : 23-Ene-2019

DATOS GENERALESAPELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIRPUESTO QUE OCUPA:
ABOGADO REGIONAL SENIORCIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL
BAEZA - NAPONOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CASTILLO GUILCAPI JAIRO BLADIMIR****INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: EN LA FECHA Y HORA INDICADA ASISTÍ A LAS OFICINAS DE MEDICIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DEL NAPO, DEL CUAL PROCEDÍ A REVISAR EL PROCESO DE MEDIACIÓN N° 150701-2019-00016, PROCESO QUE SE DERIVA A PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL JUICIO LABORAL N° 15132-2018-00250 INICIADA POR JOSE DUEÑAS HIGALGO EN CONTRA DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO Y CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO, HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN PREVISTA Y UNA VEZ ESCUCHADAS LAS INTERVENCIONES DE LOS COMPARECIENTES DE MANERA EXPRESA EL ACTOR DE LA PRESENTE CAUSA HA MANIFESTADO AL MEDIADOR, QUE POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROCURADOR JUDICIAL DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO ES IMPOSIBLE ALCANZAR ACUERDO ALGUNO SOBRE EL PROCESO MENCIONADO, PARA LO CUAL EL ACTOR Y EL DEMANDADO SUSCRIBEN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA	21 - ENE - 2019	21 - ENE - 2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	07H00	17H30	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA 17:00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	UIO - BAEZA - UIO	21 - ENE - 2019	07H00	21 - ENE - 2019	17H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES**FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO***Jairo Castillo***NOMBRE: JAIRO BLADIMIR CASTILLO GUILCAPI**

Autorizo el descuento de valores no justificados en la liquidación de viáticos y subsistencias.

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

*Diego Ayala***NOMBRE: ABG. DIEGO AYALA RIVERO**
SUBDIRECTOR DE LO CIVIL Y LABORAL

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

*Dr. Marco Proaño***NOMBRE: DR. MARCO PROAÑO DURÁN**
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO